

En la Villa de Madrid, a **18 de Septiembre del 2015**.

REUNIDOS

De una parte, D. Marc Escolà i Pons, Decano del centro de educación superior CELA OPEN INSTITUTE (en lo sucesivo COI), adscrito a la Universidad Camilo José Cela e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el número 28053812, con sede social en el número 2 de la Costanilla de San Pedro, Madrid (28005), al cual representa y en nombre del cual obra en virtud de las atribuciones del cargo otorgadas por el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

De otra parte, D. **FÉLIX TABOADA CORZO**, Responsable legal de **GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL, S.A.** (en lo sucesivo Entidad Colaboradora), con CIF número **A72118730**, con domicilio social en **CARRETAS Nº 5 11510 PUERTO REAL Cádiz**, a la cual representa.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación de sus entidades y las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio, por lo que

ACUERDAN

Primero Objeto

Realizar un Programa de Formación Extracurricular que permita a los estudiantes de **COI** el acceso teórico y práctico a las técnicas y metodología de la Entidad Colaboradora con el objetivo de complementar su formación académica.

Segundo Régimen jurídico

El Programa de Formación Extracurricular se rige a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios establecida por el R.D. 592/ 2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las normas que lo desarrollen.

Tercero Carácter extracurricular

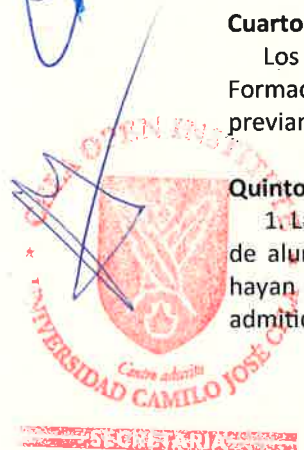
Las actividades prácticas que se desarrollen en este Programa de Formación Extracurricular tienen carácter extracurricular.

Cuarto Régimen de acceso

Los requisitos exigibles a los estudiantes candidatos a participar en el Programa de Formación Extracurricular se determinarán en la correspondiente convocatoria, que será previamente informada por la Entidad Colaboradora.

Quinto Régimen de admisión

1. Las Direcciones de los estudios implantados en COI resolverán el listado con la relación de alumnos matriculados en su Programa que, cumpliendo con los requisitos de acceso, hayan manifestado su voluntad de participar en el Programa y sean susceptibles de ser admitidos en virtud de su rendimiento académico y circunstancias académicas y personales;



SECRETARIA

esta relación de seleccionados será remitida a Entidad Colaboradora para su conocimiento, estudio y selección.

2. La Entidad Colaboradora podrá solicitar datos complementarios sobre los candidatos para fundamentar su decisión, que serán facilitados por COI respetando, en todo caso, el vigente régimen jurídico de protección de datos de carácter personal, y solicitando previamente al alumno interesado su autorización.

3. La admisión de cada alumno al Programa se formalizará en un Anexo específico al presente convenio en el que se detallarán las características de la acción formativa, su fecha de inicio y de finalización, así como las informaciones prácticas que resulten oportunas para su completa identificación y acreditación posterior.

4. La rescisión de la participación de un alumno en el Programa sólo se admitirá por causa justificada y la parte que inste la rescisión deberá comunicarla una semana de antes del cese.

Sexto Régimen de la colaboración

La colaboración del alumnado que participa en el Programa se ciñe, por su naturaleza y carácter, al régimen estrictamente académico, y en ningún caso podrá asimilarse o vincularse al régimen mercantil de prestación de servicios o al laboral, por lo que no le será aplicable, ni total ni parcialmente, lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación, en atención al hecho manifiesto de su exclusión expresa del ámbito de aplicación del régimen jurídico laboral.

Séptimo Proyecto formativo

1. La Entidad Colaboradora asesorará a las Direcciones de los estudios implantados en COI en el establecimiento de los planes formativos que deberán desarrollar los alumnos participantes en el Programa para obtener los resultados de aprendizaje previstos en la acción formativa.

2. El seguimiento y control del desarrollo de este plan será realizado por el Tutor de Prácticas extracurriculares designado por la Entidad Colaboradora, que informará de ello al Tutor Académico de COI responsable de la actividad formativa extracurricular.

Octavo Obligaciones del alumnado

El alumnado participa voluntariamente en el Programa y adquiere las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los reglamentos, protocolos, procedimientos y normas de la Entidad Colaboradora que los acoge.

b) Atender con respeto y diligencia las instrucciones del Tutor de Prácticas extracurriculares designado por la Entidad Colaboradora, así como de cualquier otra responsable de servicios o departamentos en los que desarrolle su formación.

c) Comportarse con decoro y respeto ante las personas de la Entidad Colaboradora o ante terceros con las que se relacione, y hacer un uso ordenado y cuidadoso de cualquier material o instrumento que le sea confiado para su actividad formativa.

d) Respetar la confidencialidad sobre todas aquellas informaciones o datos que le indique el Tutor de Prácticas extracurriculares designado por la Entidad Colaboradora.

e) Cumplir con eficacia y eficiencia las tareas que se establezcan en el Plan formativo e informar puntualmente de ello al responsable académico de COI cuando le sea requerido.



SECRETARÍA

Noveno *Obligaciones de la Entidad Colaboradora*

La Entidad Colaboradora participa voluntariamente en el Programa y adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Designar un Tutor de Prácticas encargado de tutelar el plan formativo del estudiante, y de coordinar su desarrollo con el responsable académico de COI, al cual trasladará toda incidencia o modificación que pueda surgir durante el período previsto de la colaboración.
- b) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad, así como de sus reglamentos, protocolos, procedimientos y normas de obligado cumplimiento.
- c) Asegurar que el estudiante realiza la formación práctica correspondiente, supervisando su asistencia, actitud, participación y rendimiento.
- d) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- e) Remitir a COI a la finalización de las prácticas un informe del Tutor que informará del número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de que le facilitará el responsable académico de COI.

Décimo *Obligaciones de COI*

COI participa voluntariamente en el Programa y adquiere las siguientes obligaciones como centro universitario:

- a) Acreditar documentalmente la condición de Entidad Colaboradora a la empresa.
- b) Acreditar documentalmente la condición de Tutor de Prácticas a las personas correspondientes.
- c) Asegurar que el alumnado participante en el Programa está matriculado en centro universitario durante el período previsto para la acción formativa y, por lo tanto, que sea beneficiario de la cobertura del seguro universitario obligatorio, sin perjuicio de la póliza que COI pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
- d) Designar un responsable académico para el seguimiento de cada alumno que participe en el Programa, que será el interlocutor del Centro ante la Entidad Colaboradora.
- e) Respetar la imagen corporativa de la Entidad Colaboradora en todos los medios de difusión pública del Convenio.

Decimoprimer *Colaboraciones docentes complementarias*

COI podrá solicitar a la Entidad Colaboradora la participación de sus profesionales como docentes en programas y actividades académicas del Centro relacionadas con su ámbito de especialización profesional; dicha participación se someterá en todo caso a las necesidades y circunstancias de la Entidad y de su profesional, y la remuneración o compensación correspondiente será asumida por COI.

Decimosegundo *Difusión del Convenio*

1. La difusión del presente convenio se realizará a través de los canales de comunicación propios del centro universitario y se dirigirá a su comunidad educativa.
2. En la difusión del Convenio se informará de la Entidad Colaboradora, de sus condiciones de acceso, criterios de admisión y características de la actividad formativa a desarrollar.



3. La Entidad Colaboradora facilitará a COI las características técnicas concretas de su imagen corporativa, que será estrictamente respetada en los medios de difusión del Convenio.

4. La Entidad Colaboradora será informada de cualquier otra comunicación pública que realice COI en la que aparezca su imagen corporativa en razón de su condición de Entidad Colaboradora del Centro universitario; así mismo, en el caso de que la Entidad Colaboradora quiera incorporar en sus acciones de promoción la vinculación con el centro universitario, deberá solicitar a COI las características técnicas de su imagen corporativa y respetarlas íntegramente.

5. En todo caso, ambas partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general– sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

6. Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra.

Decimotercero Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable indefinidamente de forma tácita por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Y, en prueba de su conformidad y su buena fe, firman y rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha *ut supra*.



Marc B. Escolà i Pons
Decano
COI



FÉLIX TABOADA CORZO
Responsable legal
GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A.